



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL DE SAMUEL SIBAJA OLIVARES
VS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR Rad.
No. 230013105003 2021-00280**

SECRETARIA - Montería, 18 de noviembre del 2021

Señor Juez: Informo a usted, que la presente demanda especial de fuero sindical promovida por **SAMUEL SIBAJA OLIVARES** a través de apoderado judicial contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR** correspondió a este Juzgado, por lo que está pendiente su admisión. **PROVEA**

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, noviembre dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en el decreto 806 de 2020, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Por otra parte, se ordenará **NOTIFICAR** la presente demanda, a la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para efectos de dar cumplimiento al artículo 118B del Código Procesal de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de acción especial de reintegro de fuero sindical promovida por el señor **SAMUEL SIBAJA OLIVARES**, contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR**.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., adicionado por el art. 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte sindical en este juicio a la Organización Sindical denominada **CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda a la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.-S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

CUARTO: NOTIFÍQUESE del auto admisorio de la demanda a la Organización Sindical **CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC**, o quien haga sus veces, por el medio más eficaz para que coadyuve la aforada si lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso.

QUINTO: SEÑÁLESE la fecha del día **18 de marzo del dos mil veintidós (2022), a la hora de 9.00 de la mañana** de para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Art. II4 del C.P.L, en la cual se dará contestación a la demanda por parte de las demandadas; cítese personalmente a las partes intervinientes e igualmente al representante legal del **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA – COMFACOR**.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor **RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d29e5d837b4e94e5b79e68528501872e4c6c56a952eeea317a1095d2af7530d

Documento generado en 18/11/2021 02:59:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>